

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia, obra: “Abastecimiento de agua Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres”.

Habiendo recaído sentencia nº 1657 de fecha 28 de septiembre de 2002, en autos de recurso contencioso administrativo nº 131/2000, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. MANUEL VILLAR JUNQUERA, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 20 de mayo de 1999, con motivo del proyecto “Abastecimiento de Agua Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Cáceres”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Murillo Jiménez, en nombre y representación de D. MANUEL VILLAR JUNQUERA, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los terrenos la cantidad de NUEVE MIL CIENTO DOCE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.112,55); sin expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida 27 de noviembre de 2002.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, sobre ejecución de sentencia, obra “Abastecimiento de agua a La Pesga”.

Habiendo recaído sentencia nº 1420 de fecha 23 de julio de 2002, en autos de recurso contencioso administrativo nº 431/1999, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de D. GREGORIO MARTÍN MARTÍN, siendo demandada la Administración General del Estado y codeemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 9 de marzo de 1999, con motivo del proyecto “Abastecimiento de Agua a la Pesga”, y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de D. GREGORIO MARTÍN MARTÍN, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los bienes y derechos a que dicho acto se refiere en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO EUROS, NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.368,94); sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida 27 de noviembre de 2002.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO